

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real (Hipotecario)
Demandante	GREGORIO DE JESUS VERGARA LOPEZ
Demandado	ANGEL RODRIGO SERNA ZAPATA
Radicado	05001 40 03 028 2019 00522 00
Instancia	Única
Providencia	Allega notificación por aviso, requiere

Se allega la notificación por aviso remitida al demandado ÁNGEL RODRIGO SERNA ZAPATA, de conformidad al el art. 292 del C.G.P. (ver Doc. 07 Carpeta Principal), previo a ser tenida ésta en cuenta, se requiere a la parte actora para que allegue la prueba entrega de la misma, para verificar la efectividad de la misma, y realizar el conteo del término de traslado con el que cuenta el ejecutado para proponer excepciones, seguir con el trámite siguiente.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con la notificación del demandado, dando estricto cumplimiento a lo expuesto en la providencia citada en el párrafo precedente.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03432e06d6cc7f007cc10f96f078e3ec796ff4f35fa3562dc657b864280b8d4e

Documento generado en 17/09/2021 07:58:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>